



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-04/2022

DENUNCIANTE:
CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN
MUÑIZ

DENUNCIADO:
ROLANDO AURELIO DANIELS
PINTO

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/01/2022

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, once de mayo de dos mil veintidós¹.

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, la suscrita Magistrada responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. De los autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a la reposición del procedimiento efectuada el veinticinco de abril, ordenó realizar las siguientes diligencias:

- Emplazar a las partes considerando el término de ley **conforme al artículo 377 de la Ley Electoral**; esto es, se les citó para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos **con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia.**

Aunado a lo ordenado por este Tribunal, recibió la siguiente documentación:

- Escrito de ratificación de denuncia presentado por la quejosa², y



¹ Todas las fechas que se señalan, corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

- Diverso escrito de la quejosa en el que señala autorizar, a través del otorgamiento de un poder, la ratificación de la denuncia de que se trata por conducto de un tercero, y también para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos relativa al procedimiento especial sancionador³.

No obstante lo anterior, revisadas las diligencias materia de la reposición de que se trata, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 381, fracción IV, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, no se advierte algún anexo que consista en poder legal correspondiente a la autorización que se realiza, o en su caso, acta de comparecencia personal de la quejosa con motivo de la presentación del recurso de ratificación primero en mención.

SEGUNDO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracciones III y IV, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; por lo que deberá realizar lo siguiente:

- En su caso, deberá remitir acta de comparecencia personal de la quejosa con motivo de la ratificación presentada a través del recurso obrante a foja doscientos veintisiete.
- De existir, deberá enviar a este órgano colegiado el anexo, consistente en poder legal correspondiente a la autorización que realiza la denunciante en favor de un tercero, o bien, realizar las aclaraciones pertinentes.

Lo anterior sin prejuzgar sobre la idoneidad de alguno de los documentos que se mencionan, sino que, al advertir las formas en las que se externó la voluntad para la continuidad del procedimiento, así como atento a la naturaleza de la infracción que se persigue, resulta necesario conocer con certeza la documentación recibida y obrante en autos.

En el entendido de que deberán subsanarse tales omisiones o precisiones y practicar nuevamente las diligencias de emplazamiento

³ Visible a fojas 230 del Anexo I del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a las partes, conforme al artículo 377 de la Ley Electoral; esto es, citarles para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos con **cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación** a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión, **corriendo traslado al denunciado con la documentación necesaria para el conocimiento de la infracción que se le imputa**, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

Lo anterior, a fin de que se cumplan las formalidades con las que debe de estar investida la diligencia de emplazamiento, con el objeto de que las partes tengan noticia cierta y plena de lo ordenado.

TERCERO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/01/2022, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización y precisión de actos indispensables para su debida instrucción.

CUARTO. Remítase la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/01/2022**, para su debida instrucción, para que a la brevedad posible remita de nueva cuenta el expediente en comento.

NOTIFÍQUESE, a las partes por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, e conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS